

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN Nº 78

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE
2018**

PRESIDENTE

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS ASISTENTES

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

NO ASISTEN CON CAUSA JUSTIFICADA

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO
DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VÍCTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 13:55 horas del día 28 de diciembre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.-ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ**, Alcalde en Funciones en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2018, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA SOBRE DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y ASUNTOS A TRATAR

Toma la palabra Dña. Consolación Astasio Sánchez y dice que el motivo de la urgencia de esta Junta de Gobierno Local es porque hay que cerrar los asuntos antes de fin de año

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la urgencia de la convocatoria y de los asuntos a tratar.

2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN 24 VIVIENDAS PARCELA 93 HZ INVERSIONES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J. M.U.U., en representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L., de fecha 11 de enero de 2018, con registro de entrada y expediente número 581, en petición de Licencia de Obra Mayor de construcción de un EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, 18 TRASTEROS, GARAJE (46 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en la Calle Ruperto Chapí, 4. Parcela 9-E Sector 8 “La Tenería II”, con *Referencia Catastral 0467506VK4506N0001SU*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. J. M.U.U., en representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L., de construcción de un EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, 18 TRASTEROS, GARAJE (46 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en la Calle Ruperto Chapí, 4. Parcela 9-E Sector 8 “La Tenería II”, con *Referencia Catastral 0467506VK4506N0001SU* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él, sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva, licencia o autorización municipal.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cuarenta mil setenta y dos euros con tres céntimos (40.072,03 €).
- Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cuarenta mil veintitrés euros con ochenta y dos céntimos (40.023,82 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones en virtud de las cuales se ha concedido la presente licencia urbanística, para lo que habrá de presentar la documentación prescrita en el artículo 3.4.8 del Documento III.

Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.- ANULACIÓN CONCESIÓN AYUDAS MEJORA HABITABILIDAD 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“El Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, recoge el Programa para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda, a desarrollar durante el ejercicio de 2018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2018 se concedieron ayudas para dicha mejora, entre otros a D. F.H.U., con DNI XXXXX214Q y a Dª F.M.R, con DNI XXXXX179P, por importes de 1.000.-€ cada una de ellas.

Transcurrido el plazo de justificación de la realización de la mejora y no habiendo sido justificada o habiendo desistido de ella las anteriormente citadas, en base a las normas y requisitos aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2018, procedería:

PRIMERO.- *Anular la concesión de ayuda otorgada y por los importes que a continuación se indican a:*

- *F.H.U., DNI: XXXXX214Q. Importe: 1000.-€*
- *F.M.R., DNI: XXXXX179P. Importe: 1000.-€*

SEGUNDO.- *Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento”*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Anular la concesión de ayuda otorgada y por los importes que a continuación se indican a:

- F.H.U., DNI: XXXXX214Q. Importe: 1000.-€
- F.M.R., DNI: XXXXX179P. Importe: 1000.-€

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE OCHO PUERTAS PEATONALES AUTOMÁTICAS Y CUATRO CORTINAS DE AIRE.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la LCSP), tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de las OBRAS DE INSTALACIÓN DE OCHO PUERTAS PEATONALES AUTOMÁTICAS Y CUATRO CORTINAS DE AIRE PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD EN VARIOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Visto el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 17/12/2018 para la apertura del Sobre “Único” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, proponer al órgano de contratación, le sea adjudicado a ASSA ABLOY Entrance Systems Spain S.A.U., con CIF A78958964 los siguientes lotes del contrato INSTALACIÓN DE OCHO PUERTAS PEATONALES AUTOMÁTICAS Y CUATRO CORTINAS DE AIRE PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD EN VARIOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

Lote 1: Instalación de dos puertas correderas automáticas exteriores antipático del edificio Casa de la Cadena.

Lote 2: Instalación de una puerta oscilobatiente del Edificio de Servicios técnicos.

Lote 3: Instalación de cuatro puertas correderas automáticas e Instalación de cuatro cortinas de aire del Pabellón deportivo Sandra Aguilar.

una vez sea requerido y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 27.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y que no figuren inscritas en el ROLECE, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde que reciba el requerimiento electrónicamente.

Asimismo, los Sres. miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad, al considerar que la oferta económica presenta al lote 4 Instalación de una puerta telescópica corredera en la Piscina municipal cubierta, debe calificarse como anormalmente baja, realizar la tramitación prevista en el artículo 149 LCSP, requiriendo al licitador a presentar la información y documentación para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de la oferta económica en el plazo máximo de cinco días a contar desde el día siguiente al que reciba el requerimiento, el cual se realizará electrónicamente. Para el supuesto de que, a juicio del vocal técnico, se considere justificada la oferta económica, los Sres. miembros de la Mesa de Contratación acuerdan que le sea adjudicado el lote 4 a la mercantil ASSA ABLOY Entrance Systems Spain S.A.U., con CIF A78958964

La Técnico Municipal, con fecha 26 de diciembre, ha emitido informe en el que consta que se estima justificada la oferta presentada.

Efectuado el requerimiento a ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A.U. para que presentara la documentación prevista en la cláusula 27.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares el Técnico Jefe del Servicio de Contratación ha informado que la misma es correcta y que procede adjudicar el contrato a la citada mercantil."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- EXCLUIR la plica presentada por la empresa "TECCONTROL, S.L." con CIF B87130704 al no estar inscrita en el ROLECE, como se establece en el artículo 159.4 LCSP.

TERCERO.- ADJUDICAR los cuatro lotes del contrato de las obras de instalación de ocho puertas peatonales automáticas y cuatro cortinas de aire para mejorar la accesibilidad en varios edificios públicos municipales a la empresa ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A.U. con CIF A78958964, por un plazo de ejecución de sesenta días, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, con plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente oferta económica:

- Lote 1 "Instalación de dos puertas correderas automáticas exteriores antipático del edificio Casa de la Cadena.": 10.860 € más 2.280,60 € de IVA lo que hace un total de 13.140,60 €.
- Lote 2 "Instalación de una puerta oscilobatiente del Edificio de Servicios técnicos.": 6.980 € más 1.465,80 € de IVA lo que hace un total de 8.445,80 €.

- Lote 3 "Instalación de cuatro puertas correderas automáticas e Instalación de cuatro cortinas de aire del Pabellón deportivo Sandra Aguilar.": 29.559,92 € más 6.207,58 € de IVA lo que hace un total de 35.767,50 €.
- Lote 4: "Instalación de una puerta telescópica corredera en la Piscina municipal cubierta.": 3.740 € más 758,40 € de IVA lo que hace un total de 4.525,40 €.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LOS PASOS DE PEATONES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la LCSP), tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de las **OBRAS DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LOS PASOS DE PEATONES EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 03/12/2018 para la apertura de los Sobres "Único" y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la "Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática" conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

*"... **PRIMERO.- PROPONER** al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de las obras de ejecución de mejora de los pasos de peatones en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "FERKUMA MAQUINARIA, S.L." que ha obtenido la mayor puntuación con 100 puntos (Oferta económica) sobre la puntuación máxima de 100 puntos.*

SEGUNDO.- ENTENDER que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCAP y con lo estipulado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por la empresa "FERKUMA MAQUINARIA, S.L." es una oferta anormal o desproporcionada, al ser su oferta económica inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

"... CLÁUSULA 16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16.3.- La proposición económica se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar dicha circunstancia, los criterios recogidos en el artículo 85 RGLCAP.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado anterior, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 LCSP, debiendo el licitador requerido a presentar la información y documentación para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de la oferta económica en el plazo máximo de cinco días a contar desde el día siguiente al que reciba el requerimiento, el cual se realizará electrónicamente. ..."

"... Artículo 85. Criterios para apreciar la ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. ..."

TERCERO.- TRAMITAR el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. ..."

Visto que, con fecha 07/12/2018, la empresa "Ferkuma Maquinaria, S.L." recibió el requerimiento para justificar su oferta anormal y que el plazo para presentar los documentos que certificaran su baja desproporcionada finalizó el 14/12/2018, y no aportó documentación alguna, se procedió a recabar la documentación necesaria para la adjudicación al licitador siguiente, "**E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS**

Y PROYECTOS, S.L.U.”, por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas según disponen los artículos 150.2 y 159 de la LCSP, y la cláusula 21.8 del PCAP que rige la presente contratación.

Visto que el nuevo licitador propuesto, que es la empresa “E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.”, ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 27/12/2018 y n.º de registro de entrada 23381/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, con fecha 27/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al nuevo licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- EXCLUIR la plica n.º 3 presentada por la empresa “FERKUMA MAQUINARIA, S.L.”, por no justificar su oferta anormal o desproporcionada.

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de las obras de ejecución de mejora de los pasos de peatones en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S.L.U.”, por un plazo de ejecución de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible:	50.064,00 €.
IVA (21%):	10.513,44 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	60.577,44 €.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**.

Visto el informe emitido por la Comisión de Expertos, con fecha 13/12/2018, relativo a la valoración de la documentación de los Sobres “2” presentados por los licitadores que fueron admitidos, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada para la apertura de los Sobres “3” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” y la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

“... PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de punto de encuentro familiar en el municipio de Pinto (Madrid) a la entidad “ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA” que ha obtenido la mayor puntuación con 80,07 puntos (1. Documentación relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor: 46,40 puntos; 2. Oferta económica y mejoras: 31,17 + 2,50 puntos) sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 25.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación. ...”

Visto que el licitador propuesto, que es la entidad “ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA”, ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 26/12/2018 y n.º de registro de entrada 23201/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, con fecha 27/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de punto de encuentro familiar en el municipio de Pinto (Madrid) a la entidad "ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA", por un plazo de ejecución a contar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto técnico presentado y a las mejoras recogidas en sus Sobres "2" y "3", y por la siguiente oferta económica:

Base imponible:	66.402,00 €.
IVA (exento):	0,00 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	66.402,00 €.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA CALLE RUPERTO CHAPÍ

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la LCSP), tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de las OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA CALLE RUPERTO CHAPÍ DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 03/12/2018 para la apertura de los Sobres "Único" y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por

unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la "Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática" conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, proponer la adjudicación del contrato a la mercantil OBRAS URBANÍSTICAS DÍAZ, S.L. con CIF B45479078, al haber presentado la mejor oferta económica

Examinada la inscripción de la citada mercantil en el ROLECE, se observó que no figuraban en el mismo, todos los datos necesarios por lo que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares se requirió para que presentara la documentación prevista en la citada cláusula.

Con fecha 27 de diciembre de 2018, registro de entrada 23.421, la representante de la mercantil ha aportado la documentación requerida.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, con fecha 27/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al nuevo licitador propuesto."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de las obras de remodelación de la calle Ruperto Chapí del municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "OBRAS URBANÍSTICAS DÍAZ. S.L.", por un plazo de ejecución de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, con plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por a siguiente oferta económica:

Base imponible:	24.257,86 €.
IVA (21%):	5.094,15 €.
IMPORTE TOTAL:	29.325.01 €.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, formalización que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme se determina en el artículo 159.6.g) LCSP.

8.- ABONO ARANCELES Y HORARIOS CONVENIO GEINSOL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto convenio entre el Ayuntamiento de Pinto y la empresa GESTION DE INMUEBLES Y SOLARES S.L. de fecha 14 de noviembre de 2016, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2017, relativo a la Resolución parcial por renuncia del contrato de enajenación de la parcela N° 642 del Inventario Municipal de Bienes, finca registral número 33.789 inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, en el tomo 1.617, libro 612, folio 134, situada en la C/ Buenos Aires número 2, exclusivamente, en lo relativo a la gestión, funcionamiento y servicios del aparcamiento subterráneo se refiere definidos en la cláusula 6ª y 22ª del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento pleno de fecha 10 de marzo de 2005.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2017, se elevó a publico el acuerdo del Ayuntamiento, mediante Escritura pública de transmisión a título oneroso de ante el Notario de Pinto D. Victoriano Juan Diaz Pardo con n° 1697 de su protocolo.

Visto lo establecido en la cláusula sexta del convenio en la que se señala que los gastos notariales y de la Inscripción registral de la Escritura pública de división horizontal y simultánea transmisión al Ayuntamiento como fincas registrales independientes de las CIENTO VEINTIDÓS (122) plazas de aparcamiento, libres de cargas y gravámenes serán compartidos por la Mercantil Geinsol y por el Ayuntamiento.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2018 por D. Á.G.M. en representación de la empresa GESTION DE INMUEBLES Y SOLARES S.L. se han aportado las facturas por los honorarios y aranceles emitidas tanto por la Notaria, como del Registro de la Propiedad de Pinto, a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio y previo informe de fiscalización de la Intervención municipal, en virtud de las atribuciones que me han sido concedidas en el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.”

La Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Abonar a la mercantil GESTION DE INMUEBLES Y SOLARES S.L. con CIF CIF n° B-78/133261 la cantidad de 21.080,31€ (VEINTIUN MIL OCHENTA CON TREINTAY UN EUROS), en cumplimiento de la obligación establecida en la Clausula sexta del Convenio aprobado por el Pleno con fecha 30 de marzo de 2017 y en consecuencia, dar por cumplida esta obligación por el Ayuntamiento.”

9.- ENCOMIENDA TRABAJOS ADICIONALES ORDENANZA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D^a ELISA GALLARDO MÁRQUEZ , como DTORA. DE PATRIMONIO HCO. Y C. CÍVICOS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha lunes 17 de diciembre de 2018, que indica:

“Con el cierre del Centro Municipal de Cultura, el Centro Cultural Casa de la Cadena se ha convertido en el eje de la actividad cultural del municipio, aglutinando todas las actividades que se programan mensualmente desde la Biblioteca, el Museo y la Sala de Exposiciones, así como actividades de carácter sociocultural como las salidas culturales y los numerosos talleres que se programan cada trimestre. A esto se ha unido el préstamo generalizado tanto de los espacios como de los materiales de que dispone el centro (marcos, peanas, vitrinas, material de sonido, etc)

Debido a este hecho las tareas del punto de Control de esta instalación se han visto muy ampliadas (atención al público, preparación de aulas, control del préstamo de espacios, control del material inventariable del centro, apoyo a la difusión de las actividades, contacto telefónico usuarios, recogida de inscripciones,...) y se hace necesario personal que atienda la coordinación de todas estas tareas propias de la conserjería del centro.

Visto lo anteriormente expuesto, vengo a informar favorablemente:

PRIMERO,- Encomendar a la empresa municipal Aserpinto el cubrir las siguientes necesidades específicas en el Centro Cultural Casa de la Cadena del día 2 de enero de 2019 al día 2 de enero de 2020.

- Ejecución de las tareas y trabajos necesarios para garantizar la buena ejecución de cuantas actividades se planifiquen en la instalación.
- Colaboración con las tareas de administración del centro.
- Coordinación del mantenimiento preventivo de instalaciones y edificio según las instrucciones de la dirección del centro.
- Control de existencias del centro.
- Garantizar la apertura y cierre del edificio.
- Controlar y custodiar las llaves del edificio.

- En general, cualesquiera otras tareas semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por la dirección del centro y resulten necesarias por razones del servicio.

SEGUNDO,- Aprobar el gasto correspondiente que asciende a 5.129,18,- € brutos anuales según la tabla salarial de Aserpinto."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Encomendar a la empresa municipal Aserpinto el cubrir las necesidades específicas en el Centro Cultural Casa de la Cadena.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente que asciende a 5.129,18,- € brutos anuales según la tabla salarial de Aserpinto.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la empresa interesada.

10.- FERIA DE LA JUSTICIA GASTOS CONCIERTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"Visto el informe técnico emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas, con fecha 13 de diciembre dem2018, que dice:

"Con fecha 20 de septiembre se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto para la sonorización e iluminación del concierto de la Feria de la Justicia Social.

En la misma fecha se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto del grupo No One dentro del concierto de la Feria de la Justicia Social.

La tramitación administrativa de los expedientes del servicio de sonorización e iluminación y del grupo No One para dicho concierto no se aprobó a tiempo por lo que se hace necesario aprobar dicho gasto de los expedientes:

- Expediente 241: sonido e iluminación a favor de Plublitiatar
- Expediente 245: grupo No One

Por todo lo anterior se hace necesario que la Junta de Gobierno Local que apruebe el gasto de dichos expedientes de enriquecimiento injusto".

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto del grupo No One dentro del concierto de la Feria de la Justicia Social.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 14:00 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)